



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 416 -2020-GR-GR PUNO

Puno, 21 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 768-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1492-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 47.1, artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (...); y haber cumplido lo indicado en la Resolución Directoral Nº 12-2020-EF/50.01 Aprueba Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. Nº 014-2019 y el D.U. Nº 021-2020.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Nº 444-2020-GRP/GRI, solicita la asignación presupuestal, para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para el pago de Valorizaciones Pendientes y de remuneraciones del mes de diciembre de los Proyecto de Inversión Pública con CUI Nº 2267525 "Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP. PU-113) - San Juan de Salinas - Chupa: Tramo II: km 09+000 (Desv. San Juan de Salinas) a km 17+000 (Curayllu), distrito San Juan de Salinas - Azángaro - Puno" y 2156096 "Mejoramiento de la Carretera DV. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas- Tramo II: Lampa - Cabanilla - Cabanillas (29.37 km.), Multidistrital - Lampa - Lampa"; respectivamente por el monto de S/. 1,335.722.00 soles y además el mismo es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum Nº 408-2020-GR. PUNO/GRPPAT-SGPlyCTI e Informe Nº 496-2020-GR. PUNO/GRPPAT/SGPMlyCTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 47.1, artículo 47º





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 416 -2020-GR-GR PUNO

Puno, 21 DIC. 2020

del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 768-2020-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 1,335,722.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por el monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 (S/. 1,335,722.00) soles, conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

DE:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
65	2163853. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL CESAR RAUL CARRERA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO.	1,335,722.00	
	TOTAL S/.	1,335,722.00	

A:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
151	2267525 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA: TRAMO II: KM 09+000 (DESV. SAN JUAN DE SALINAS) A KM 17+000 (CURAYLLU), DISTRITO SAN JUAN DE SALINAS - AZANGARO - PUNO.		1,305,722.00
38	2156096. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS TRAMO II.		30,000.00
	TOTAL S/.	1,335,722.00	1,335,722.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)